

LOS JUECES DE LA TRADICIÓN. UN ESTUDIO DE CASO

Este trabajo de la Dra. Cuéllar, profesora de tiempo completo de la FCPYS, es el resultado del proyecto *Perspectivas teóricas y prácticas judiciales, análisis sociológico del derecho en México*. Se trata de un estudio de caso, consistente en la entrevista a 14 jueces del Estado de Puebla mediante un cuestionario común y el análisis de sus respuestas, buscando puntos de coincidencia, de desacuerdo, así como elementos que permiten dilucidar conclusiones acerca de algunos temas generales y específicos que se plantean a lo largo del estudio.

La autora comenta que su interés por el estudio sociológico del derecho en México se generó por el deseo de responder a la interrogante de qué papel juega éste en la construcción de la democracia, así como de investigar si los actores sociales en ella lo consideran en el cálculo de sus acciones. Una y otra vez hemos asistido a la lucha política en la que actores y medios invocan el discurso de la ley como bandera favorita en la defensa o ataque de intereses. Hay casos contemporáneos paradigmáticos en los que el uso y abuso del discurso de la legalidad y/o la legitimidad

saturan las notas periodísticas y las declaraciones de políticos y funcionarios diversos. Los video escándalos del 2004, el desafuero de López Obrador en 2005, las elecciones del 2006, los abusos de autoridad en Atenco durante varios años, son fenómenos en los que hemos escuchado pasmados cómo de uno y otro lado se invoca la ley para defender intereses o para cubrir atrocidades, de tal suerte que se ha hecho tristemente célebre y clásico el llamado a “no politizar la ley” o a “no judicializar la política”.

Así, resulta de enorme trascendencia y actualidad este intento de plantear el problema de saber cómo se dicta justicia, cuáles son los mecanismos formales para hacerlo y qué circunstancias influyen. El objetivo que Cuéllar se plantea es observar a los jueces, a sus decisiones en las sentencias, observarlos como operadores jurídicos, como los encargados de decidir el sentido de la ley.

Para el planteamiento de la situación, la autora hace una revisión teórica que le permite obtener categorías de análisis que usa adecuada y creativamente en el desarrollo y conclusión del estudio. Se basa principalmente en

algunas ideas de Alfred Shütz, Enrique de la Garza y los autores argentinos Carlos A. Lista y Ana María Brígido. También se auxilia de algunas categorías de Jürgen Habermas y Anthony Giddens. Con este acervo teórico construye y usa elementos conceptuales valiosos, como veremos.

También se brinda antecedentes acerca de la Reforma del Poder Judicial de 1994 y su réplica en los Estados, especialmente en Puebla, lugar de residencia de los jueces entrevistados. Afirma la autora que las instituciones del Estado moderno deben estructurarse de acuerdo a tres principios básicos: independencia, eficiencia y accesibilidad. Sobre el primer punto, la reforma mencionada da pasos hacia su logro. La reforma judicial es un proceso iniciado en 1987 y se dio un avance importante en 1994, cuando se creó el Consejo de la Judicatura y se cambió el mecanismo de designación de jueces y magistrados. También se instituyó el concurso de oposición y se inició formalmente la carrera judicial. Desde 2002 todos los Poderes Judiciales estatales sufrieron modificaciones en su estructura reflejando de una u otra forma los cambios del nivel federal. La reforma judicial en Puebla entró en vigor en el 2003, creándose la Junta de Administración, organismo estatal que cumple las funciones del Consejo de la Judicatura en el ámbito federal. Estos órganos y la reforma

en general son de enorme importancia porque terminaron o al menos limitaron ampliamente la oportunidad de la discrecionalidad en los mecanismos consuetudinarios para el reclutamiento del personal del Poder Judicial. Muchos usos y costumbres, acuerdos entre funcionarios y prácticas no escritas llegaron a su fin o se hicieron difíciles de proseguir por la reglamentación de procedimientos y la obligación de rendir cuentas.

A la luz de las reformas, la autora se plantea investigar cómo funcionan y se organizan los poderes judiciales federal y estatal (nivel macro) y observar a operadores jurídicos que tienen en sus manos la administración de justicia, la interpretación de las leyes. Se parte de la premisa básica de que es una condición del Estado moderno y de la ciudadanía el observar y calificar el papel del Poder Judicial. Por ello es pertinente plantearse y buscar respuesta a un conjunto de preguntas: quiénes son los operadores del derecho, qué piensan de la justicia, cómo perciben al Poder Judicial, cómo se perciben como juzgadores, qué significa para ellos aplicar el derecho, qué les significa la autonomía y la independencia, por qué decidieron ingresar al Poder Judicial, así como la forma y circunstancias en que lo hicieron.

La observación del trabajo de los jueces permite apreciar que

usualmente suelen utilizar criterios ajenos a la ley, con lo que se deduce que, las sentencias son acciones sociales con consecuencias sociales y políticas. Los jueces son actores que reproducen prácticas pero que también pueden innovarlas. Pero de manera sorprendente, hoy, en el siglo XXI, muchos jueces se siguen definiendo como neutrales y apolíticos, cuando es evidente que su trabajo es expresión de valores y preferencias y su acción es eminentemente política. Para responder a por qué sucede esto hace falta entender cómo perciben su mundo inmediato y cómo es la cultura jurídica en México, así como de qué manera la asimilan.

Las circunstancias referidas hacen que las sentencias –nos dice Cuéllar– se dicten tomando dos tipos de conocimiento: el jurídico, que se aprende en las escuelas y facultades de derecho, y el de la experiencia, que se logra a través de la práctica del oficio en el Poder Judicial. Este último constituye lo que Shütz llama *el conocimiento a la mano*, y es lo que le permite al actor reproducir prácticas pero también calcular su acción. De tal manera que los jueces podrían ser capaces de convertirse en actores fundamentales del cambio democrático y no encasillarse en el sendero marcado por lo que Lista y Brígido llaman *conciencia jurídica*, que es una idea del derecho fuera de la contaminación social y política y

como fuente del orden social.

Otros temas que se derivan del análisis de las entrevistas a los jueces tienen que ver con la influencia del medio en el Poder Judicial, pues las circunstancias económicas y políticas influyen, en ocasiones demasiado, en la forma de impartir justicia y en ocasiones en el sentido de una sentencia; asuntos éticos, como la idea que los jueces tienen de la justicia, su aplicación, si se rescata en los procedimientos y en las sentencias, así como de qué forma se ven ellos mismos como jueces; lo anterior y otros episodios mueven a la autora a preguntarse si es posible la aplicación objetiva de la ley en México.

En fin, el estudio arroja muchos temas y conclusiones valiosas sobre un tema que es poco abordado y menos estudiado de forma sistemática. Para concluir es ilustrativo enumerar algunos de los temas que son abordados por Cuéllar, algunos de ellos de manera tangencial y otros buscando responderlos a través del análisis de las entrevistas:

- Cuáles son las lecturas e interpretaciones de los jueces sobre distintos temas que tienen que ver con su biografía y con su desempeño como jueces en el Poder Judicial.
- Cómo se acercaron los jueces por primera vez al Poder Judicial, cómo lo interpretaron entonces y cómo ha cambiado esa interpretación.

- ¿Hay sentidos dominantes en sus lecturas o interpretaciones de la ley? ¿Hay configuraciones subjetivas a partir de las que den sentido a su trabajo?

- Cómo observan su actuar los jueces y cómo se ven en una estructura rígida como la del Poder Judicial. Qué sentido le dan a la autonomía, cómo la perciben, a qué la asocian, cómo la viven.

- Qué provoca que un juez enfoque su capacidad reflexiva a cierto tipo de vivencias y no a otras. Cómo se instituyen las prácticas judiciales en los juzgados y cómo son éstas.

Son muchos puntos interesantes y su tratamiento es necesario. Algunos de ellos pueden resolverse del análisis de las respuestas de los jueces. Otros simplemente se asoman del tratamiento de otros temas o se plantean como pendientes por descubrir en sus causas, sus mediaciones o consecuencias. Por estas razones es valioso el

estudio, pues pone sobre la mesa asuntos del Poder Judicial, de los jueces, de los procedimientos judiciales, de la impartición de justicia que no se abordan usualmente desde la academia, se limitan a ser tratados por la prensa cuando estalla un escándalo. He ahí la importancia de este trabajo pionero, que logró, en principio, que un gremio tradicionalmente cerrado se abriera un poco para conocer sus cimientos, pero que además propone temas generales y específicos para profundizarlos en otros trabajos. Está dado un inicio importante en una vertiente de de la sociología jurídica en México.

Luciano Mendoza

Cuéllar Vázquez Angélica, *Los jueces de la tradición. Un estudio de caso*, UNAM-FCPyS-SITESA, México, 2008, 209 pp.